

Pag. 1 de 1

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4617000656**

NUMERO DE PROVEEDOR:50002123  
 NOMBRE DE PROVEEDOR:TELESIS, S.A. DE C.V.

NIT: [REDACTED]

**LIBRE GESTION No. : 1G17000231**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A431702	RADIO BASE PARA AMBULANCIA	UN	1	\$ 540.830000	\$ 540.830000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: RADIO BASE PARA AMBULANCIA

DESCRIPCION COMERCIAL: RADIO BASE PARA AMBULANCIA

MARCA DEL PRODUCTO: MOTOROLA

MODELO : DEM300

GARANTIA DE FABRICA: 03 AÑOS POR DEFECTO DE FABRICA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 08 AÑOS

FORMA DE ENTREGA : 15 DIAS HABILDES DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS HABILDES

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: MALASYA

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 03 AÑOS POR DEFECTO DE FABRICA

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: U.M. ILOPANGO DEL ISSS.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO MAS AMPLIACION DE 15 DIAS HABILDES.

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA OFERTA

TIPO: RADIO BASE PARA AMBULANCIA

COLOR: NO DETALLA EN OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA EN OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: PRECIO INCLUYE IVA Y CESC.

OBSERVACIONES DE POSICION N/A

**CARACTERISTICAS TECNICAS:**

RADIO BASE PARA AMBULANCIA. Vigencia de la Orden de Compra, a partir de la firma hasta el 31/03/2018. Radio Base Motorola Modelo DEM300, Análogo/Digital, VHF 136-174 MHz 45 Watts de potencia, de 16 canales, según nota aclaratoria de fecha 21/11/2017, aclara que cumple con la especificación: pantalla numérica DEM300; cumple con los estándares de radio móvil digital (DMR), Modo dual Digital, clasificación IP54, encriptación analógica. Se adjunta anexo 1.

*Recibo original de pag 1 de 1*

**VALOR TOTAL \$ 540.830000**

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 18 DIAS DEL MES DE diciembre de 2017

*[Signature]*  
I.S.S.S.



CONTRATISTA /

[REDACTED]

*08:37 am*

Lic. Sofia Lorena de Rivas





*02*

**ANEXO I**

ÓRDEN DE COMPRA 4617000656

LIBRE GESTIÓN No. 1G17000231 "COMPRA DE EQUIPOS NO MEDICOS VARIOS (LAMPARAS DE EMERGENCIA, BASCULAS, RELOJ BIOMÉTRICO, MAQUINAS DE ESCRIBIR, EXTRACTORES DE AIRE, INTERCOMUNICADORES, ETC) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR  
 PARA TRÁMITE DE PAGO:

- Única entrega:
  - ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
  - ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
  - ❖ Original de Orden de Compra.
  - ❖ Recibo de cotización vigente.

**ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACENES**

Es necesario contactar a la U.M. Ilopango del ISSS, para confirmar la entrega de los productos en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al centro solicitante. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuales haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

**OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago

**FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA**

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ: ADMINISTRADORA U.M. ILOPANGO DEL ISSS.

LORENA AGUIRRE

*Recibo original de Ane*

**"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"**



*[Handwritten signature]*

Lic. Sofía Lorena de Rivas

